Comunidad de Madrid

Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

# RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (AFINSYFACRO) EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad denominada ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (AFINSYFACRO) inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 26.708 resultan los siguientes

## HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 27 de julio de 2020, se acordó la modificación de los estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, en virtud del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten pertinentes.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759911383759

En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

**RESUELVO**

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos y de la Entidad ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (AFINSYFACRO) en la Hoja Registral número 26.708 del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN
(PDF Resolución de 27 de enero de 2020)
LA DIRECTORA DE ÁREA DE POLÍTICA INTERIOR Y
ORDENACIÓN Y CONTROL DEL JUEGO

Firmado digitalmente por: GILSANZ MARTOS MARIA ROSARIO
Fecha: 2021.02.10 09:46

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759913837 59

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior erárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.
De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

**DESTINATARIO/OS:**

**Sr. Presidente ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (AFINSYFACRO)**
**C/ Azorín, nº 3 – 28935 Móstoles, MADRID**

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA ( AFINSYFACRO)

## CAPITULO I

## DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.

**ARTICULO 1º.-** Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo Reguladora del derecho de Asociación, y según la legislación vigente, se constituye la Asociación sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA ( AFINSYFACRO)

**ARTÍCULO 2º.-** El domicilio social de la Asociación se establece en la Calle Azorín nº 3 C P 28935 de Móstoles-Madrid.

**ARTICULO 3º.-** Los fines de la Asociación son:

"Afinsyfacro es una entidad que nace con el objetivo de restablecer la calidad de vida de los afectados de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica

Entre sus fines tiene el apoyar, potenciar y divulgar entre sus socios y la sociedad todo lo relacionado con la Fibromialgia y en especial:

2.-Informar y divulgar a la Sociedad de todo lo concerniente a la Fibromialgia, los avances médicos, y nuevos conocimientos científicos que se vayan produciendo.

3.-Informar y apoyar a los socios en el ejercicio de sus derechos.

4.-Facilitar la representación y participación de los socios tanto en la gestión de la Asociación como en sus órganos de gobierno.

5.-Promover relaciones de colaboración con entidades e instituciones con finalidad común, promoviendo y participando en Federaciones estableciendo Convenio de Colaboración con las mismas y prestaciones de servicios con ellas, de los que puedan derivarse beneficios para sus asociados.

6.-Colaborar en la divulgación de la Fibromialgia a nivel institucional, social y personal.

7.-Potenciar y colaborar en cuantas investigaciones sean posibles sobre Fibromialgia y cuestiones afines que redunden en el mejor conocimiento de la etiología de la enfermedad.

8.-Cooperar con la Administración y sector sanitario, en consultas, informaciones, asesoramiento, deliberaciones y actividades relacionadas con los fines de la Asociación.

**ARTICULO 4º.-** Para el cumplimiento de los fines expuestos en el artículo anterior, la Asociación realizará las siguientes actividades:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759911383759

1.-Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural y recreativo para los afectados de Fibromialgia y SFC, con el fin de fomentar un buen conocimiento de la enfermedad y así un mayor entendimiento y adaptación.

2.- Fomentar el diálogo entre los afectados para combatir la incomprensión en el ámbito familiar, laboral y sanitario. Así como de informar a la familia para que conozcan la enfermedad

3.- Solicitar la colaboración de profesionales cualificados en la enfermedad.

4.- Recopilar la información y difundirla entre los asociados

5.- Difundir en los medios de comunicación las actividades de la Asociación con el fin de informar a los posibles afectados y a la sociedad en general.

6.- Organizar Charlas, Conferencias, Congresos, Jornadas de contenido científico.

7.- Organizar Jornadas de Sensibilización sobre las dos enfermedades dirigidas a los sectores implicados sanitario, laboral, jurídico, y sociedad en general.

8.- Fomentar la participación en cuantos estudios de investigación se estén llevando a cabo.

9.- Organizar actividades destinadas a colaborar económicamente con la investigación.

10.- La Asociación carece de cualquier tipo de ideología y actividad política o partidista.

**ARTICULO 5º.-** El ámbito territorial de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será el territorio de la Comunidad de Madrid.

**CAPITULO II**

**ORGANOS DIRECTIVOS**

**ARTICULO 6º.-** La dirección y administración de la Asociación será ejercida conforme a los principios democráticos por la Junta Directiva y la Asamblea General, por un tiempo máximo de dos años.

**ARTÍCULO 7º.-** La Junta Directiva estará compuesta por:

1.- Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocales. Y será elegida por la Asamblea General Extraordinaria para un periodo de dos años mediante la votación de 2/3 de los asociados presentes. Los cargos unipersonales no serán retribuidos.

Las vacantes que se produzcan en el transcurso del periodo de dirección serán cubiertas del siguiente modo:

El Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759911383759

El Vicepresidente, Secretario y Tesorero serán sustituidos por vocales designados para ello por la Junta Directiva, siempre respetando el orden establecido en la candidatura aprobada por la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 8º.-** Son funciones de la Junta Directiva:

Dirigir las actividades Sociales y llevar a cabo la gestión administrativa de la Asociación.

Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y los acuerdos tomados en la Asamblea General.

Elaborar presupuestos anuales y estados de cuentas sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea General.

Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

Convocar las reuniones de la Asamblea General.

Cualquier otra facultad relacionada con lo dispuesto en los presentes estatutos que no esté expresamente reservada a la competencia de la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá celebrar sus reuniones -previo acuerdo de sus componentes, verbal o escrito- de forma telemática, con la presencia virtual de todos o parte de sus miembros, siempre que lo justifiquen las circunstancias socio-sanitarias u otras causas de fuerza mayor, que se explicitarán en la propia convocatoria

**ARTICULO 9º.-** La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, con carácter ordinario una vez al año y en sesión extraordinaria cuando su Presidente lo considere o lo solicite ½ de sus miembros.

La Junta Directiva podrá celebrar sus reuniones -previo acuerdo de sus componentes, verbal o escrito- de forma telemática, con la presencia virtual de todos o parte de sus miembros, siempre que lo justifiquen las circunstancias socio-sanitarias u otras causas de fuerza mayor, que se explicitarán en la propia convocatoria

La Junta Directiva quedará válidamente constituida en la primera convocatoria cuando asistan 2/3 de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

**ARTICULO 10º.-** Los órganos unipersonales de la Asociación son los siguientes:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

**ARTÍCULO 11º.-** Corresponde al Presidente la representación legal de la Asociación: convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, ejecutar sus acuerdos y ordenar pagos.

**ARTICULO 12º**.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

**ARTICULO 13º.-** Corresponde al Secretario la función administrativa de la Asociación. Custodiar los ficheros, libros y documentación de la Asociación; expedir con el Visto

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759911383759

Bueno del Presidente las Certificaciones necesarias relativas a los acuerdos legalmente adoptados. Y bajo ningún concepto saldrán libros o documentos originales de la sede, salvo causas de fuerza mayor y siempre con la autorización del Secretario.

**ARTICULO 14º.**-El tesorero tiene a su cargo la custodia de los bienes sociales de la Asociación; interviene con el Visado del Presidente en todas las operaciones de Tesorería; presentará a la Junta Directiva la situación económica cuando ésta se lo requiera, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de las cuentas del ejercicio anterior. Igualmente se acogerá a lo dispuesto en el último punto del artículo anterior.

**ARTICULO 15º.-** Corresponderá a los vocales hacerse cargo de las funciones y cometidos encomendados por la Junta Directiva.

**ARTICULO 16º.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados. Se reunirá al menos un vez al año, y en sesión extraordinaria en los casos determinados por los Estatutos, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o a petición, debidamente motivada de al menos 1/3 de los asociados

Las asambleas de socios, independientemente de su naturaleza ordinaria o extraordinaria, podrán celebrarse de forma telemática, *de manera que no sea necesaria la presencia física de sus miembros cuando las circunstancias socio-sanitarias u otras causas de fuerza mayor así lo requieran y que deberán constar en la misma convocatoria.* En la convocatoria debe figurar el día y las horas de la primera y segunda convocatorias, no debiendo mediar un intervalo menos a quince minutos entre una y otra, así como el orden del día y el lugar o la plataforma digital donde se va a desarrollar en caso de llevarse a cabo telemáticamente. Sea cual sea la modalidad de celebración, se deberá garantizar la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto.

**La Asamblea se considerará celebrada en la sede social de la Asociación.**

Las reuniones se convocarán por escrito indicando el lugar, fecha y hora, así como el orden del día. La convocatoria se realizará con antelación mínima de diez días. Se formulará con una antelación mínima de diez días. Se formulará la primera y segunda convocatoria con una mediación de 15 minutos. Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedan válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando asistan 1/3 de los asociados, presentes o representados legalmente, y en segunda convocatoria cualesquiera que sea el número de asistentes.

Los socios podrán ser representados en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias por cualquier socio mediante escrito firmado y autorizado debidamente junto con copia de DNI y será entregado antes de la reunión a la Presidenta de la Asociación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759911383759

**ARTICULO 17º.-**

## Asambleas:

General Ordinaria y Extraordinaria

## Facultades:

### Asamblea General Ordinaria:

1.- Aprobar el estado de cuentas y Presupuestos anuales de la Asociación.

2.- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados.

3.- Aprobar, modificar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o de sus Asociados.

4.- Otras cuestiones cuya decisión se haga necesaria para el desarrollo de la Asociación y cuya competencia no corresponda a la Asamblea General Extraordinaria.

### Asamblea General Extraordinaria

1.- Disolución de la Asociación

2.- Modificación de Estatutos.

3.- Nombramiento de la Junta Directiva.

4.- Comunicar todo lo aprobado en Asamblea Ordinaria.

5.- Disposición y Enajenación de Bienes.

6.- Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.

7.- Constitución de Federaciones de Asociaciones o integración en ellas.

9.- Otros asuntos relacionados con la marcha de la Asociación y que no puedan esperar hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

10.- Expulsión de socios a propuesta de Junta Directiva.

Los acuerdos serán tomados por mayoría en Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Extraordinaria requiere de la votación de 2/3 de los asistentes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759913837 59

**CAPITULO III**

**ASOCIADOS**

**ARTICULO 18º**

"" Podrá ser miembro de la Asociación cualquier persona que tenga interés, en el desarrollo de los fines de la entidad, disfrutando de todos los derechos de los asociados, exceptuando formar parte de los órganos de gobierno y representación

Existirán las siguientes clases de asociados.

Socio afectado

Socio familiares

Socios Colaboradores

**ARTICULO 19º**

**Derechos de los asociados**

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor, y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759911383759

**Artículo 20.- Deberes de los asociados**

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer la cuota anual o cuotas de actividades.

c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopten

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759913837 59

**ARTICULO 21º** Obligaciones documentales y contables:

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Así mismo llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de Actas, figurarán las correspondientes reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representantes.

La Asociación para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos:

1.- Cuotas periódicas o extraordinarias de los asociados.

2.- Subvenciones, Legados o herencias que pudieran recibirse, de forma legal a favor de la Asociación

3.- Intereses que se generen

4.- Otros ingresos.

**ARTICULO 22º**

En el momento de la fundación, la Asociación carece de patrimonio. El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

**ARTICULO 23º**

El presupuesto anual será aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 24º** La Asamblea General Ordinaria podrá nombrar si así lo estima conveniente a cualquier socio, miembro Honorífico, tanto a petición de la Junta Directiva, como a petición de cualquier socio de pleno derecho que así lo proponga. Bien por su gran trayectoria a favor del buen desarrollo de la Asociación, o por muerte de alguno de sus socios que hayan colaborado en bien de todos y este sea votado por la mayoría de la Asamblea.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759911383759

**CAPITULO IV**

**DISOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 25º**.- La Asociación se disolverá por:

1.- Acuerdo de los 2/3 de los asociados asistentes tomados en Asamblea General Extraordinaria.

2.- Causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

3.- Sentencia Judicial.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

*En cualquier caso no está permitido el reparto del remanente entre los socios.*

Doña Elena Herguido García, con DNI 51916537V, Secretaria de la Asociación AFINSYFACRO, con número de registro 26.708, **CERTIFICO** : que los presentes estatutos, recogen la modificación aprobada en la reunión de Asamblea General celebrada el 27 de Julio de 2020.

Móstoles a 14 de Octubre de 2020

**VºBº**

**LA PRESIDENTA**

**Mª Helena García Gutierrez**

**LA SECRETARIA**

**Elena Herguido García**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12039532588759911383759